



SECRETARIA GENERAL
NUMERO DE CERTIFICACIÓN: SG/CERT/2026/038
ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE **ABG. ARIANA SANDOVAL DÍAZ**, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA HIDALGO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR Y-----

CERTIFICO

QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 07/2026 EN CALIDAD DE ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027, DE FECHA 26(VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN EL PUNTO NÚMERO 06 (SEIS) DE LOS DEL ORDEN DEL DÍA SE ASIENTA EL ACUERDO QUE TOMA ESTE H. AYUNTAMIENTO:-----

PUNTO NÚMERO SEIS

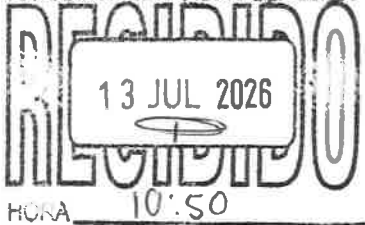
Presidente Municipal: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Decreto 30201/LXIV-26 que remite el H. Congreso del Estado de Jalisco, por el que se reforma y adiciona disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de Autoridades Garantes de los derechos de Transparencia Acceso a la información pública y Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Secretaria General: Doy vista del decreto 30201/LXIV el cual se les hizo llegar previamente para su conocimiento y por parte del Congreso del Estado se solicita emitamos el voto a favor de la reforma a los artículos 9º y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual se anexa a esta acta. ¿Tienen alguna duda o comentario sobre este decreto?

Regidores: No.

6380

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





Gobierno Municipal de
Villa Hidalgo Jalisco
Administración 2024-2027
¡Por Resultados Históricos!



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 30201/LXIV/26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30201/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO RECORRIENDO EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo quinto y se adiciona un sexto párrafo recorriendo en su orden los subsecuentes de la fracción VI del artículo 9; y se adiciona la fracción XXXIX del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. a la VI. [...]

[...]

[...]

[...]

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Respecto de los partidos políticos y los sindicatos, la determinación de su autoridad garante se rige por lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, y 123, apartados A, fracción XX, y B, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades y las instituciones de educación superior con autonomía se regirán de conformidad con su normativa.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

[...]

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XXXVI. [...]

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia;

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal; y

XXXIX. Ratificar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a las personas que conforman el órgano desconcentrado de la Contraloría del Estado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado.



Gobierno Municipal de
Villa Hidalgo Jalisco
Agosto 2024 2027
"Los Realistas Hacen"



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ANEXO: DECRETO 30201/LXIV/26

Presidente Municipal: Secretaria por favor someta a votación este punto.

Secretaria General: Se somete a su consideración la aprobación del presente punto, en votación económica les consulto quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

NÚM.	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1	Presidente Municipal	L.C.P. Jaime Cruz Villalpando	A FAVOR
2	Regidora	C. Brenda Marisol Montañez Saucedo	A FAVOR
3	Regidor	T.S.U. Miguel Ángel Buenrostro Díaz	A FAVOR
4	Síndico	Abg. Ariana Sandoval Díaz	A FAVOR
5	Regidor	C. Miguel Marín Carrillo	A FAVOR
6	Regidora	C. Elizabeth Acero Ortega	A FAVOR
7	Regidor	C. Josafat Ornelas Esparza	A FAVOR
8	Regidor	L.C.P. Ramón Rodrigo Olmos Ruiz	A FAVOR
9	Regidora	Lic. Karem Yezenia Tinajero Soto	A FAVOR
10	Regidora	C. Yedira Alejandra Picazo Serna	AUSENTE
11	Regidor	Lic. José Emmanuel Lupercio Ibáñez	A FAVOR



Secretaría General: Señor presidente le informo que se ha **APROBADO** por **MAYORÍA CALIFICADA** con **10(diez)** votos a favor, **0(cero)** en contra y **0(cero)** abstenciones el presente punto del orden del día.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 07(SIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) EN LA CIUDAD DE VILLA HIDALGO, JALISCO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE


ABG. ARIANA SANDOVAL DÍAZ
SECRETARIA GENERAL



Gobierno Municipal de
Villa Hidalgo Jalisco
Administración 2024-2027
¡Los Regalados Huelan!